



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2021-SENAMHI-OA

Lima, 31 de marzo de 2021

VISTOS: El Informe N° D000066-2021-SENAMHI-UA de fecha 20 de febrero de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000033-2021-SENAMHI-UC de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000032-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 23 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto

del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2020, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) emitió la Orden de Compra N° 0344-2020 a favor de la empresa EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C. (en adelante, el Contratista), con el objeto de adquirir tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 30 cm de profundidad, considerando un importe total ascendente a S/ 34 279.97 (Treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 97/100 Soles), y un plazo máximo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, el Contratista realizó la entrega de los bienes en los almacenes del SENAMHI, según consta en la Guía de Remisión N° 001-044101;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2020, el SENAMHI emitió la Orden de Compra N° 0345-2020 a favor del Contratista, con el objeto de adquirir tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 60 cm de profundidad, considerando un importe total ascendente a S/ 34 309.99 (Treinta y cuatro mil trescientos nueve con 99/100 Soles), y un plazo máximo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la empresa contratista realizó la entrega de los bienes en los almacenes del SENAMHI, según consta en la Guía de Remisión N° 001-044099;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2020, el SENAMHI emitió la Orden de Compra N° 0346-2020 a favor de la empresa contratista, con el objeto de adquirir tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 90 cm de profundidad, considerando un importe total ascendente a S/ 34 354.99 (Treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 99/100 Soles), y un plazo máximo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la empresa contratista realizó la entrega de los bienes en los almacenes del SENAMHI, según consta en la Guía de Remisión N° 001-044102;

Que, con fecha 5 de noviembre de 2020, el SENAMHI emitió la Orden de Compra N° 0347-2020 a favor del Contratista, con el objeto de adquirir tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 120 cm de profundidad, considerando un importe total ascendente a S/ 34 389.98 (treinta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 98/100 Soles), y un plazo máximo de entrega de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, la empresa contratista realizó la entrega de los bienes en los almacenes del SENAMHI, según consta en la Guía de Remisión N° 001-044103;

Que, mediante correos electrónicos de fechas 11 y 15 de febrero de 2021, la empresa contratista solicitó al SENAMH el pago de las Facturas N° F0010001030, F0010001031, F0010001032 y F0010001033, derivados de las órdenes de compra

Nos. compra Nos. 0344-2020, 0345-2020, 0346-2020 y 0347-2020 por la suma total de S/ 137 334.93 (Ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 93/100 Soles);

Que, con Informe N° D000066-2021-SENAMHI-UA de fecha 20 de febrero de 2021, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI con la empresa contratista durante el ejercicio 2020, para la adquisición de estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo, derivadas de las Órdenes de compra Nos. 0344- 2020, 0345-2020, 0346-2020 y 0347-2020, por un monto total de S/ 137 334.93 (Ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 93/100 Soles), las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, asimismo, la citada Unidad refiere, en el marco de sus competencias, que corresponde aplicar una penalidad por cada Orden de Compra submateria; lo cual hace un total de S/ 1, 525.95 (Mil quinientos veinticinco con 95/100 Soles);

Que, en relación a las razones por las cuales las referidas adquisiciones no fueron pagadas al Contratista en su totalidad en el año 2020, se ha señalado que, teniendo en cuenta que las conformidades por las compras realizadas fueron remitidas con poca anticipación respecto del plazo máximo para efectuar devengados durante el ejercicio 2020; no resultó posible gestionar la aprobación del compromiso, a efectos de que la Unidad de Contabilidad pudiese devengar el saldo de las órdenes de compra arriba mencionadas;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000033-2021-SENAMHI-UC de fecha 19 de marzo de 2021, la Unidad de Contabilidad concluye que no se ha obtenido información respecto a las fases (devengado, girado y pagado) de la ejecución que extinga las obligaciones de pago submateria; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos a los expedientes, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificaciones de Créditos Presupuestales Nos. 289-2021, 290-2021, 291-2021 y 292-2021, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000032-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 23 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, señalados en los considerandos precedentes;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las

facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a favor de la empresa EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C. por la suma total de S/ 137, 334.93 (Ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 93/100 Soles), correspondiente a las adquisiciones de estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo, derivado de las Órdenes de Compra Nos. 0344-2020, 0345-2020, 0346-2020, y 0347-2020; y, aplicándose las penalidades correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	ORDEN DE COMPRA	MONTO (S/.)	PENALIDAD (S/)	CCP (NOTA)
Tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 30cm de profundidad	0344-2020	34,279.97	380.89	00000289-2021
Tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 60cm de profundidad	0345-2020	34,309.99	381.22	00000290-2021
Tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 90cm de profundidad	0346-2020	34,354.99	381.72	00000291-2021
Tres (3) estaciones agrometeorológicas automáticas para el monitoreo de la dinámica hídrica de los cultivos con mediciones del suelo hasta 120cm de profundidad	0347-2020	34,389.98	382.12	00000292-2021
		137,334.93	1,525.95	

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como a la empresa EQUIPOS DE RIEGO CORANDE S.A.C. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.